ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL PROCESO No. 300.11.01.314 de 2022 – GASTOS DE INVERSIÓN - PROYECTO DE MANTENIMIENTO

INTRODUCCION:

De conformidad con lo establecido en la reciente Sentencia de Unificación de Jurisprudencial del nueve (09) de septiembre de 2021, proferida por el Consejo de Estado, donde especifica que: i) solo puede celebrarse contratos de Prestación de Servicios y de apoyo a la Gestión para realizar *«actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad»,* es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano. ii) Respecto del tipo de personas que pueden ser contratadas, admite que se suscriba con personas naturales o jurídicas. Sin embargo, en cualquier caso, la entidad estatal debe justificar, en los estudios previos, que las actividades *«no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».* Sobre este último punto resulta importante resaltar que el Consejo de Estado ha reconocido como una de las características del contrato de prestación de servicios, la posibilidad de ser celebrado con personas naturales o con personas jurídicas, siempre que se cuente con capacidad para contratar en los términos del artículo 2, numeral 1º, de la Ley 80 de 1993. Con las personas jurídicas, por disposición del artículo 24, numeral 1º, literal d de la Ley 80 de 1993, así como del artículo 2, numeral 4º, literal h, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Esta última norma establece que «[l]as Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En este sentido el ordenador del gasto ***INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE YUMBO - IMDERTY*** , determina en los siguientes estudios previos que servirán de soporte para la celebración de un contrato de prestación de servicios para la contratación de una ***PERSONA NATURAL O JURIDICA*** para que preste sus ***SERVICIOS AL IMDERTY PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTE, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.***

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

Qué ***INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO - IMDERTY***, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 181 de 1995, tiene entre otras, las siguientes funciones: **1**. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley. **2.** Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio. **3**. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.**4**. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen. **5**. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. **6.** Cooperar con otros entes públicos y privados del sistema nacional del Deporte, entre ellos Clubes y ligas, para el cumplimiento de los objetivos previstos en La Ley.

Que, ***EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE YUMBO – IMDERTY,*** requiere celebrar la contratación objeto de los presentes estudios previos, para atender los servicios a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995, en especial para el desarrollo del programa

Que, para la ejecución de las actividades de ***CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTE, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE YUMBO***, se requiere la contratación del personal idóneo.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL PROCESO No. 300.11.01.314 de 2022 – GASTOS DE INVERSIÓN - PROYECTO DE MANTENIMIENTO

Que corresponde al IMDERTY el cumplimiento de los compromisos municipales, Departamentales y Nacionales de la política en deporte y recreación, para lo cual debe orientar los recursos y las diversas estrategias para lograr la contribución del sector deporte, al desarrollo nacional y a las cuales le corresponde al Municipio de Yumbo a través del instituto, contribuir al logro de las metas del plan de desarrollo.

Que, por lo anterior que el objetivo de la presente contratación y para el cual se expiden los presentes estudios previos es el de garantizar la sostenibilidad de los procesos de preparación, participación y acompañamiento en las áreas técnico-metodológica, desarrollo psicosocial, para el cumplimiento de las metas del sector deporte fijadas en plan de acción.

Que el Municipio de Yumbo - IMDERTY, ostenta la calidad de certificación de los equipamientos deportivos adecuados para garantizar el ***Mínimo Vital que garantice y asegure el derecho al deporte y la recreación.***

Que a la administración del **IMDERTY**, en ejercicio del deber funcional y misional entendido estos como el Cumplimiento con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

Que IMDERTY, por su parte tiene en su objeto social es la promoción masificación y difusión del deporte, la educación física, la recreación y el tiempo libre en el Municipio de Yumbo y entre sus funciones tiene las de administración, adecuación, construcción y mantenimiento de los escenarios deportivos, de conformidad con los fundamentos legales que se relacionan a continuación:

Ley 181 de 1995 Artículo 69º.- *Los municipios, distritos y capitales de departamento que no tengan ente deportivo municipal contarán con un plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de promulgación de esta Ley, para su creación, y tendrán entre otras, las siguientes funciones:*
1-Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley.
2-Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
3-Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.
4-Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución

Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen.
5-Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
6-Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley, y
7-Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

Ley 181 de 1995 Artículo 70º.- *Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente.*

LEY 715 DE 2001 ***Artículo 76.*** *Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones,* ***corresponde a los Municipios, directa o Indirectamente****, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias...*

76.7. *En deporte y recreación:*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL PROCESO No. 300.11.01.314 de 2022 – GASTOS DE INVERSIÓN - PROYECTO DE MANTENIMIENTO

76.7.1. *Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.*
76.7.2. *Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.*

Acuerdo 003 de 16 de Enero de 1986 Por medio del Cual se crea el ente deportivo Municipal

Artículo Sexto: ***Son Funciones del Instituto las Siguientes:***
1- Proponer el Plan local del Deporte (…)
2- Programar la distribución de los recursos (…)
3- Proponer los planes y proyectos (…)
4- Estimular la participación comunitaria (…)
5- Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, la Recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
6- Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la LEY 181 DE 1995.
7- Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.
8- Promover la participación del sector privado e interinstitucional en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre y celebrar convenios para tales efectos.
9- **Definir el manejo administración y funcionamiento de los escenarios deportivos del municipio.**
10- (…).
11- De conformidad con el Artículo 70 de la Ley 181 de 1995, se estableció que los municipios en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 715 de 2002, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos, función esta que se encuentra bajo la responsabilidad del IMDERTY. Que el Decreto Ley 1228 de 1995 en su artículo 31 dispone: SUSPENSION DE EVENTOS DEPORTIVOS: El Director del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, podrá ordenar la suspensión o aplazamiento de eventos deportivos cuando su realización no atienda las normas deportivas**, los escenarios no tengan las condiciones físicas y sanitarias adecuadas o cuando no se garantice la seguridad de los participantes o espectadores.**
Que de acuerdo al Artículo 69 de la Ley 181 de 1995, en concordancia del Acuerdo de creación, entre otras funciones del IMDERTY, está la de construir, mantener y adecuar escenarios deportivos y recreativos en el Municipio de Yumbo.

En virtud de ello el IMDERTY, será responsable de:

Promover el buen uso y conservación del equipamiento y mobiliario de los escenarios deportivos y o recreativos comunitarios;
Velar por el mantenimiento, salubridad e higiene, manejo y disposición de residuos sólidos que se generen en los escenarios y sus anexidades,
Garantizar que los escenarios cumplan con las condiciones físicas y sanitarias adecuadas para la seguridad de los participantes o espectadores.
Hacer control sobre el cumplimiento de la poda del césped y zonas verdes
Garantizar la seguridad de los deportistas, espectadores y demás usuarios de los escenarios deportivos y de sus anexidades.
Controlar el ingreso de personal no autorizado, así como el parqueo, tránsito de vehículos automotores, bicicletas y de tracción animal al interior del escenario deportivo.
La Administración del escenario deportivo comunitario deberá divulgar este reglamento (ubicarlo en una parte visible a la comunidad) y los usuarios deberán conocerlo y acatarlo.

Con fundamento en lo anterior, se encuentra justificada la contratación del personal de mantenimiento de los escenarios deportivos objeto de los presentes estudios previos, en aras de garantizar el mínimo vital del deporte a cargo del IMDERTY

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL PROCESO No. 300.11.01.314 de 2022 – GASTOS DE INVERSIÓN - PROYECTO DE MANTENIMIENTO

Que de acuerdo al Artículo 69 de la Ley 181 de 1995, en concordancia del Acuerdo de creación, entre otras funciones del IMDERTY, está la de construir, mantener y adecuar escenarios deportivos y recreativos en el Municipio de Yumbo.

Que, con fundamento en lo anterior, en el Municipio de Yumbo - **IMDERTY**, se encuentra en la obligación legal y funcional de realizar las actividades para el fomento y masificación del deporte la educación física y la recreación de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de creación del 0003 de 16 de enero de 1996.

Que el presente contrato, se requiere para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al municipio; en materia deportiva, la recreación y aprovechamiento de tiempo libre, así como de los programas y proyectos a desarrollar, Programa de Gobierno, Plan de Desarrollo y planes de acción del IMDERTY, se hace necesario contratar con personal externo especializado para este tipo de servicio.

Que dentro de las funciones del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación - IMDERTY, específicamente de la Subgerencia Administrativa y Financiera, se encuentran la de velar por el buen funcionamiento de los escenarios deportivos que administra el IMDERTY.

Que mediante informe del 02 de noviembre de 2022 del ingeniero electricista contratista de apoyo a la entidad, advierte que el día 10 y 28 de octubre de 2022 en horas de la mañana se presentó corto circuito de grandes dimensiones en la red eléctrica de alta tensión de la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica EMCALI, donde se programó inspección de los transformadores y la acometida exteriores del IMDERTY, donde arrojo el siguiente diagnóstico:

...(...)...

- *"Aumento en la tensión nominal de las tres fases de la red, al realizar la medición se determina voltaje de salida del totalizador es 130 Voltios monofásico y 256 voltios bifásico, lo que indica un leve aumento respecto al valor según la norma RETIE de 110 monofásico y 220 voltios bifásico. Como acción correctiva se procede a reposicionar el tap del transformador para disminuir el voltaje de salida.*

- *Destrucción del DPS asociado a la fase R, lo cual constituye un grave riesgo eléctrico ya que todo el sistema se encuentra desprotegido y puede ser objeto de daños masivos de computadores y equipos de oficina por alto voltaje.* Se debe realizar de manera urgente de los tres DPS de la red de alta tensión para protección del sistema.

- *Deterioro progresivo del gabinete de baja tensión y el tablero de distribución debido a la exposición a la humedad y daño en las tapas, lo que ha permitido sulfatamiento y corrosión de los barrajes eléctricos.* Este deterioro puede causar recalentamientos y aumento de picos de voltaje que también pueden afectar los equipos ofimáticos. *Se debe reponer el gabinete de baja tensión y el tablero de distribución junto con todos sus componentes".*

Fallas eléctricas que causaron grandes daños internos a los equipos eléctricos y electrónicos de la entidad y quedando en un riesgo inminente cualquier otro corto circuito, siendo prioritario corregir de inmediato por parte del IMDERTY según el profesional de apoyo, puesto que los transformadores y las redes de interconexión son de responsabilidad de la entidad.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL PROCESO No. 300.11.01.314 de 2022 – GASTOS DE INVERSIÓN - PROYECTO DE MANTENIMIENTO

Que la contratación de prestación de servicios que se requiere es un contrato estatal típico, regulado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, definido como el suscrito por las entidades del Estado con el objeto de apoyar y desarrollar actividades propias del funcionamiento y la administración de las entidades estatales. [...] La celebración de dicho contrato debe efectuarse a través de la modalidad de contratación directa según lo dispone el artículo 2, numeral 4º, literal h), de la Ley 1150 de 2007 [...] En tal sentido, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. reglamenta la contratación directa para los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas [...].

1.1.- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:

Que, de acuerdo a certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera, el instituto no cuenta con personal de planta para la realización de las actividades objeto del presente proceso de contratación y para la ejecución de estas labores, se hace necesario contratar con personal externo la prestación del servicio.

1.2.- RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

El contrato a celebrar es una actividad que dé a acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal que guarda relación con la planeación institucional y corresponde a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 Sector ***DEPORTE Y RECREACION*** así:

Este proceso se encuentra enmarcado en el Plan Estratégico Institucional del IMDERTY en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo el Plan Municipal de Desarrollo, 2020 -2023.

GASTO DE INVERSION.

LINEA ESTRATEGICA: YUMBO SALUDABLE, SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE
PROGRAMA: MAS ESCENARIOS, MAS INCLUSION ESCENARIOS SALUDABLES.
SUBPROGRAMA: ESCENARIOS SALUDABLES
INDICADOR: NUMERO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS CON MANTENIMIENTO RUTINARIO REALIZADO PROGRAMADO 2022.
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTE, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE YUMBO.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

EL Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Yumbo IMDERTY está interesado en contratar bajo la modalidad de contratación directa ***UNA PERSONA JURIDICA IDONEA PARA LA INSTALACIÓN E INTERVENSIÓN CORRECTIVA DE LAS REDES ELECTRICAS ASOCIADAS AL TRANFORMADOR DE 45 Y 75 KVA DEL ESCENARIO DEPORTIVO ADMINISTRATIVO LUIS JAVIER MOQUERA A CARGO DEL IMDERTY.***

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL PROCESO No. 300.11.01.314 de 2022 – GASTOS DE INVERSIÓN - PROYECTO DE MANTENIMIENTO

EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TENDRA EL SIGUIENTE OBJETO:

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO OPERATIVO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO, PARA LA INSTALACIÓN E INTERVENSIÓN CORRECTIVA DE LAS REDES ELECTRICAS ASOCIADAS AL TRANFORMADOR DE 45 Y 75 KVA DEL ESCENARIO DEPORTIVO ADMINISTRATIVO LUIS JAVIER MOQUERA A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO - IMDERTY".

PARAGRAFO: La relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista respecto a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada y la satisfacción de las necesidades del servicio, incluye recibir instrucciones o tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no constituye subordinación, dejando ello así establecido con plena claridad entre las partes.

Especificaciones Técnicas y Actividades Específicas del Objeto a Contratar:

Transformador 45kVA	Transformador 75kVA
Reemplazo de tres (3) DPS's poliméricos de MT.	Suministro e instalación de Varilla de cobre 5/8 x 2400mm.
Mantenimiento y limpieza de conexión a tierra de DPS's.	Suministro de conector bimetálico de 5/8 tipo perro para cable N° 2 AWG blando.
Reemplazo de gabinete empotrado en pedestal en la base del poste del transformador	Suministro e instalación cable de cobre desnudo N° 2 AWG blando.
Reemplazo de totalizador principal de 150A-50kA/240V.	Suministro e instalación tubería EMT galvanizada de ¾"
Reemplazo de barrajes de Equipotencialización de neutro y tierra en gabinete principal.	Hidrosolda.
Reemplazo de tablero trifásico de 18 circuitos empotrado en pared.	
Reemplazo de protecciones parciales de distribución en tablero de 18 circuitos.	

2.1.- IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar será un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADO DE APOYO OPERATIVO A LA GESTION.

2.2.- SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el acto administrativo por medio del cual se adoptó el plan anual de adquisiciones de bienes, obras y servicios del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo –Imderty, para la vigencia 2022, bajo el Código **UNSPSC: 73152108**.

2.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de siete (07) días hábiles.

EL PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS se contará partir de la suscripción del acta de inicio, y previo registro presupuestal. En todo caso la vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL PROCESO No. 300.11.01.314 de 2022 – GASTOS DE INVERSIÓN - PROYECTO DE MANTENIMIENTO

MODIFICACIONES: En todo caso la vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022. Pero el plazo del contrato se podrá modificar de mutuo acuerdo o dar por terminado por las causales legales y atendiendo cuando sea necesario, lo dispuesto en la ley 1474 de 2011.

2.4.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de los dos grupos de contratistas será el siguiente:

ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($11.765.768,00) M/CTE.

CDP	FECHA	OBJETO	VALOR TOTAL
000771	08/11/2022	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO OPERATIVO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO, PARA LA INSTALACIÓN E INTERVENSIÓN CORRECTIVA DE LAS REDES ELECTRICAS ASOCIADAS AL TRANFORMADOR DE 45 Y 75 KVA DEL ESCENARIO DEPORTIVO ADMINISTRATIVO LUIS JAVIER MOQUERA A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO - IMDERTY.	$11.765.768,00

El Valor del Contrato será pagado en un solo contado contra entrega, una vez sean entregados los bienes y servicios objeto del contrato a plena satisfacción y en perfecto estado de funcionamiento.

2.5.- ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

a) ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato el Contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales Vigentes que regulan, las siguientes:

1- *A Cumplir el objeto del contrato en los términos, plazos y condiciones ofertados y pactados,*
2- *Para la realización de labores a más de 1.5 m de altura el personal deberá contar con la respectiva capacitación y certificación tanto teórica como practica del nivel más avanzado de "trabajos en altura" vigente expedida por el SENA o la entidad reguladora según el caso, lo cual será verificado por el supervisor.*
3- *El contratista suministrara la herramienta, maquinaria, mano de obra, material y todo lo necesario para llevar a buen término el mantenimiento en mención dentro de los plazos y tiempos establecidos de ejecución de los mantenimientos, sin generarse ningún costo adicional para la entidad.*
4- *El contratista deberá entregar al término de cada mantenimiento los soportes de los trabajos realizados y cambio de piezas autorizadas por el supervisor del contrato por cualquier medio (fotográfico, videos, repuestos cambiados, etc.).*
5- *El contratista deberá entregar el informe técnico de las labores realizadas con fotografías y pruebas con las recomendaciones a tener en cuenta para el próximo mantenimiento.*
6- *Los materiales y elementos utilizados en los mantenimientos deberán ser nuevos y de la mejor calidad, resistente a la corrosión, a la temperatura y a los demás agentes atmosféricos tales como: polvo, lluvia, humedad y elementos básicos ácidos. El desmontaje y montaje de estos en general deberá ser en lo posible sin necesidad de herramientas especiales, fácil reemplazo y libres de defectos e imperfecciones. Los repuestos suministrados, deben ser nuevos, originales de buena calidad y cumplir con las especificaciones técnicas del equipo, por lo tanto, no deben ser remanufacturados.*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL PROCESO No. 300.11.01.314 de 2022 – GASTOS DE INVERSIÓN - PROYECTO DE MANTENIMIENTO

7- *Todos los elementos que presenten la misma función deben ser idénticos en diseño y manufactura, de tal forma que pueden ser intercambiables sin necesidad de ninguna adaptación.*
8- *El personal que desarrollará las actividades de mantenimiento contará con los elementos de protección seguridad personal, y se identificaran durante la ejecución del contrato con camiseta distintiva que los identifique como personal al servicio del oferente adjudicatario.*
9- *A atender las instrucciones, recomendación o requerimientos que le imparta verbalmente o por escrito el superviso del Contrato, designado previamente por el **IMDERTY**.*
10- *A asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación el Sistema de Pensiones y Salud, según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate, así como también cumplir con todas las normas y exigencias seguridad y salud en el trabajo.*
11- *A mantener indemne al IMDERTY.*
12- *El contratista efectuará apoyo técnico durante la ejecución del contrato, con el fin de subsanar cualquier tipo de inconveniente o novedad que se presente, en un tiempo no mayor a 07 días hábiles, de acuerdo a solicitud expresa del supervisor del contrato.*

Los cortes de energía eléctrica en red de media y baja tensión, que son necesarios para el retiro e instalación de los transformadores eléctricos, se van a coordinar con el supervisor del contrato, con previa autorización, con el fin de no afectar las actividades de la entidad.

Para la ejecución de los trabajos de alto riesgo (trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, trabajo en caliente, trabajo con izaje de cargas, manejo de sustancias químicas) deberán tomar todas las medidas de seguridad consideradas pertinentes, recomendadas en el RETIE para trabajos eléctricos (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas).

Los repuestos e insumos que se requieran para la realización de las actividades relacionadas en la propuesta técnica serán asumidos por el contratista y se entenderán incluidos dentro de la actividad ofrecida en su propuesta económica.

b) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Transformador 45kVA	Transformador 75kVA
Reemplazo de tres (3) DPS's poliméricos de MT.	Suministro e instalación de Varilla de cobre 5/8 x 2400mm.
Mantenimiento y limpieza de conexión a tierra de DPS's.	Suministro de conector bimetálico de 5/8 tipo perro para cable N° 2 AWG blando.
Reemplazo de gabinete empotrado en pedestal en la base del poste del transformador	Suministro e instalación cable de cobre desnudo N° 2 AWG blando.
Reemplazo de totalizador principal de 150A-50kA/240V.	Suministro e instalación tubería EMT galvanizada de ¾"
Reemplazo de barrajes de Equipotencialización de neutro y tierra en gabinete principal.	Hidrosolda.
Reemplazo de tablero trifásico de 18 circuitos empotrado en pared.	
Reemplazo de protecciones parciales de distribución en tablero de 18 circuitos.	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL PROCESO No. 300.11.01.314 de 2022 – GASTOS DE INVERSIÓN - PROYECTO DE MANTENIMIENTO

c) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA, ni de su personal con EL IMDERTY. **2.)** Presentar oportunamente al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos. **3.)** Responder por los documentos físicos magnéticos que sean entregados o que se produzcan en desarrollo del contrato, asegurando que reposen y se protejan como corresponde. **4.)** Responder ante las autoridades competentes por los actos omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007. **5.)** Obrar con lealtad buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones entrabamientos que puedan presentarse en general se obliga cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007. **6.)** De conformidad con lo establecido en las normas aplicables la materia, deberá acreditar encontrarse al día con el pago al sistema integral de seguridad social parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal revisor fiscal de la empresa, según el caso, cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. Dicha certificación deberá ser aportada junto con la factura y/o documento de cobro, según corresponda. Mantener actualizado su lugar de domicilio residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, presentarse ante el IMDERTY en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe periódico como soporte para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio. **7.)** El contratista se compromete aportar las pólizas requeridas en el contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, este es requisito previo para suscribir el acta de inicio. **8.)** Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión, a más tardar dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente contrato.

2.6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRANTE - IMDERTY se compromete con el contratista a:

El Contratante se comprometerá con el CONTRATISTA a:

a)-. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
b)-. Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago.
c)-. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y Vigilancia de la ejecución del contrato.
d)-. Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
e)-. Designar el supervisor del contrato.
f)-. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
Suscribir acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo y las demás que sean necesarias y den cuenta de la ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL PROCESO No. 300.11.01.314 de 2022 – GASTOS DE INVERSIÓN - PROYECTO DE MANTENIMIENTO

2.7.- PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado, para la realización del Contrato de Prestación de Servicios se detalla en el siguiente cuadro:

CDP	FECHA	PLAZO /DIAS	RUBRO	OBJETO	VALOR TOTAL
000771	08/11/2022	07	2.3.2.02.02.008.01.11.01 Por $5.848.150,00 2.3.2.02.02.008.01.11.02 Por $5.917.618,00	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO OPERATIVO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO, PARA LA INSTALACIÓN E INTERVENSION CORRECTIVA DE LAS REDES ELECTRICAS ASOCIADAS AL TRANFORMADOR DE 45 Y 75 KVA DEL ESCENARIO DEPORTIVO ADMINISTRATIVO LUIS JAVIER MOQUERA A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO - IMDERTY.	$11.765.768,00

3.- ANALISIS DEL SECTOR:

A través del presente documento nos permitimos documentar el ANALISIS DEL SECTOR de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015,

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios para atender el sector deportivo, se tiene que de acuerdo al objeto del contrato ya indicado, existen en el sector deporte personas naturales o jurídicas, profesionales y técnicos que acreditan las condiciones de idoneidad y/o experiencia que los hace tener condiciones para de desarrollar el objeto del contrato, atendiendo a las necesidades del servicio teniendo en cuenta antecedentes bajo las condiciones de los Procesos de Contratación que históricamente ha venido adelantando el IMDERTY y las remuneraciones por este tipo del servicio.

De conformidad con las con los lineamientos de Colombia Compra, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios ni de las cantidades de la oferta y la demanda.

El IMDERTY para atender los servicios objeto del contrato a celebrar requiere una persona natural o jurídica idónea que éste en condiciones de prestar el servicio con experiencia relacionada con el objeto del contrato del cual no se evidencian riesgos que cubrir.

El IMDERTY mediante esta misma modalidad de contratación ha contratado recientemente los servicios y con fundamento en dichos antecedentes ha determinado el valor y las condiciones del contrato.

La necesidad a satisfacer con la presente contratación ha sido satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores.

3.1 PERSPECTIVA LEGAL: Normativa aplicable Al Municipio de Yumbo: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales.

3.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA: El IMDERTY ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios personales, técnicos, tecnológicos, profesionales y especializados, tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, tanto

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL PROCESO No. 300.11.01.314 de 2022 – GASTOS DE INVERSIÓN - PROYECTO DE MANTENIMIENTO

las personas naturales como jurídicas cuentan con la formación y organización que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el instituto considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, que pueda desarrollar adecuadamente la actividad que se pretende contratar.

La contratación de una persona natural le permitirá al IMDERTY, brindar a la comunidad un servicio personalizado, continuo y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus fines.

3.3 PERSPECTIVA FINANCIERA: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dada la modalidad de contratación y del objeto de la misma, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato a celebrar corren por cuenta del **CONTRATISTA**; el IMDERTY hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

3.4 -. REGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATO

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato a celebrar corren por cuenta del **CONTRATISTA**; el Imderty, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene las normas tributarias de orden nacional, Departamental y Municipal.

4. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

4.1-. ANALISIS DE RIESGOS (Artículo 4 de la ley 1150).

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015. Seguidamente se procedió, utilizando como fuente las experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

4.2-. CAPACIDAD FINANCIERA: Teniendo en cuenta que el pago se efectuará una vez se reciban a satisfacción los elementos a adquirir e instalar se considera que no es necesario exigir capacidad financiera mínima.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL PROCESO No. 300.11.01.314 de 2022 – GASTOS DE INVERSIÓN - PROYECTO DE MANTENIMIENTO

4.3-. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto número 1082 de mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

ASIGNACION Y TIPIFICACION DE RIESGOS					
RIESGOS PREVISIBLES	GRADO DE OCURRENCIA	GRADO DE IMPACTO	CONTRATISTA	IMDERTY	MECANISMOS DE MITIGACION
REGULATORIO:	ALTO	ALTO	X		POLIZA DE CUMPLIMIENTO
Financiero					
Perdida de liquidez					
Inflación					
Cambiario					
Variación de Precios					
OPERATIVOS:					
INCUMPLIMIENTO DE SUBCONTRATISTAS, SUMINISTRADORES DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA PODER EJECUTAR EL OBJETO CONTRATACUAL	MEDIO	ALTO	X		POLIZA DE CUMPLIMIENTO
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA SELECCIONADO A SUS TRABAJADORES	BAJO	BAJO	X		
INCUMPLIMIENTO DE LA ADMNISTRACION EN LOS PAGOS	BAJO	MEDIO		X	
EJERCICIO DEL IUS VARIANDI	MEDIO	ALTO		X	
CALIDAD DE LOS BIENES	MEDIO	ALTO	X		POLIZA DE CALIDAD DE LOS BIENES
NO FIRMA DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA.	BAJO	MEDIO	X		
POR CAMBIOS DE NORMATIVIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	MEDIO	MEDIO	X	X	POLIZA DE CUMPLIMIENTO
DEMORA EN LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.	BAJO	BAJO	X		
DEMORA EN EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.	BAJO	BAJO	X		
SUSPENSIONES DEL CONTRATO.	BAJO	ALTO	X		POLIZA DE CUMPLIMIENTO
INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA	ALTO	ALTO	X		POLIZA DE CUMPLIMIENTO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL PROCESO No. 300.11.01.314 de 2022 – GASTOS DE INVERSIÓN - PROYECTO DE MANTENIMIENTO

4.4.- GARANTIAS:

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo - IMDERTY, la Garantía Única en los términos de Ley 80 de 1993, que cubran los siguientes riesgos, en las cuantías que se establecen a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte (20%) del valor del Contrato, incluyendo las adiciones.	Con vigencia del igual a la del plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
CUMPLIMIENTO	Veinte (20%) del valor del Contrato, incluyendo las adiciones	Con vigencia del igual a la del plazo del Contrato y cuatro (4) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	200 Salarios Mínimos mensual vigentes	Con vigencia del igual a la del plazo del Contrato.

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, será necesario también para mitigar el riesgo, hacer un seguimiento por parte del supervisor del contrato.

5-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2.009, y la Ley 1474 de 2011.

6.- SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Subgerente Administrativa y Financiera del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo –IMDERTY, o a quien este delegue.

7.- . FUNCIONES DEL SUPERVISOR: **a)** Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista; **b)** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones, informes pactados en el presente contrato; **c)** Recibir y aprobar los informes que debe presentar el contratista, y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de supervisión del servicio prestado; **d) vigilar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social**, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 26 de La Ley 1393 de 2010, y de conformidad con lo dispuesto el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 1.2.4.1.7, del Decreto 1625 de 2013, señala claramente la obligación por parte del Contratante de vigilar que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, se realicen de acuerdo a lo normado por el Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 1273 de 2018. **e)** Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **f)** Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. **g)** Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del

acta de supervisión. **h)** Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

8.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

9.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Harán parte del contrato los siguientes documentos:

Por parte del **CONTRATANTE:**

a) Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación en el marco del Plan De Desarrollo Municipal, incluyendo el análisis del sector.
b) Certificado de disponibilidad presupuestal.
c) Constancia expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera de insuficiencia de personal.
d) Certificado de Registro y Viabilidad del Proyecto. (cuando el gasto sea de Inversión.
e) Invitación para la presentación de propuesta
f) Certificado de idoneidad

Por parte del **CONTRATISTA**:

a) Certificado de Existencia y Representación Legal - Cámara de Comercio
b) Fotocopia del RUT del Contratista.
c) Formulario Único de Hoja de vida de Personas Jurídicas.
d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
e) Fotocopia Libreta Militar del representante Legal
f) Propuesta de Servicios.
g) Experiencia laboral - Copia de mínimo dos (02) contratos con el mismo objeto contractual.
h) Certificado de afiliación EPS o Certificación Revisor Fiscal o Contador.
i) Certificaciones antecedentes Disciplinarios - Procuraduría
j) Certificados antecedentes Fiscales - Contraloría
k) Certificados Antecedentes Judiciales, RNMC y Delitos Sexuales - Policía Nacional

La entidad contratante a través de Recursos Humanos del Imderty deberá verificar: Certificado de antecedentes Judiciales, RNMC delitos sexuales contra menores de edad vigente, Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

10.- FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "*son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado, o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL PROCESO No. 300.11.01.314 de 2022 – GASTOS DE INVERSIÓN - PROYECTO DE MANTENIMIENTO

numeral 3: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad´´.

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2º las modalidades de contratación para las Entidades Públicas, las cuales son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y *Contratación Directa*, dentro de las causales para la selección de contratación directa ha establecido en su literal (h) la prestación de servicios.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que: ´´Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Dado que lo pretendido es suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, deberá aplicarse la modalidad de contratación directa.

Para Constancia se firma en Yumbo (Valle), a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil Veintidós (2022).

YAMILET MURCIA ROJAS
Gerente.

Elaboro: Área Jurídica – EFRM – 01-15-11-2022
Aprobó: DIANA MARGARITA LOPEZ - Subgerente Administrativa y Financiera.